LEY DE 25 DE MAYO DE 1931

Hospital de Camargo. — En el Presupuesto Departamental de Chuquisaca se fijará cada año, \$ 5,000. — para este servicio, y derógase la ley de 24 de noviembre de 1923, relativa al impuesto sobre extracción de cereales de Cinti.

DANIEL SALAMAMCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º — En el Presupuesto Departamental de Chuquisaca se fijará, cada año, la cantidad de cinco mil bolivianos destinados al sostenimiento del Hospital de la ciudad de Camargo, debiendo administrar dicha suma la Sociedad de Beneficencia de Señoras de la referida capital de provincia.

Artículo 2° — Derógase la ley de 24 de noviembre de 1923 referente al impuesto sobre extracción de cereales de Cinti.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 23 de mayo de 1931.

J. L. Tejada S. — Franz Tamayo. Gabriel Palenque, S. S.— J. Ml. de la Quintana, D. S. Fernando López, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca. — Florian Zambrana.

Es conforme:

Estensoro, Oficial Mayor de Hacienda.